

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

DISTRIBUCIÓN CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2025

MERLUZA COMÚN COQUIMBO A LOS LAGOS

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 16555 DE 2025

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN HISTORICA POR AREA DE LA FRACCION ARTESANAL DE MERLUZA COMÚN COQUIMBO- LOS LAGOS, AÑO 2026.

VALPARAÍSO, **martes, 30 de diciembre de 2025**

RES. EX. N° **03010/2025**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 249/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1770 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19880, N° 20.597 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, el actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, los Decretos Exentos N° 154, N° 366, ambos de 2023, y N° 261 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2956 de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que las pesquerías artesanales de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41° 28,6´L.S., se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por áreas, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2023, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Decreto Exento N° 261 de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota global de captura de Merluza común, año 2026, para ser extraída por el sector pesquero artesanal.

Que mediante Resolución Exenta N° 2956 de 2025 de esta Subsecretaría, se estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de Merluza común, de las Regiones de Coquimbo a Los Lagos, año 2026.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 249-2025, citado en Visto, ha recomendado establecer la asignación por áreas al interior de cada región para el año calendario 2026.

Que, para el caso de la asignación del ÁREA SUR de la REGIÓN de VALPARAÍSO, ha recomendado distribuir la cuota mensualmente en proporciones idénticas, toda vez que permite un ordenamiento que minimiza los acortamientos en la temporada de pesca.

Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que las distribuciones de la fracción artesanal se efectuarán por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**RESUELVO:**

1.- La distribución histórica de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* a ser extraída en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo a Los Lagos, correspondiente al periodo enero- diciembre de 2026, expresadas en toneladas, se efectuará conforme las áreas establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, de la siguiente manera:

ASIGNACIÓN FRACCIÓN HISTORICA RAE AREA				Enero-Junio		Julio-Diciembre	
Región	Área	Lim. Norte	Lim. Sur	Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área
COQ	Norte	29°10'35"	29°46'00"	251,835	9,754	251,835	9,754
	Centro	29°46'00"	30°16'00"		209,556		209,556
	Sur	30°16'00"	32°10'23"		32,525		32,525
VALPO	Norte	32°10'23"	32°48'00"	1.928,320	274,163	1.928,320	274,163
	Centro	32°48'00"	33°15'00"		909,314		909,314
	Sur	33°15'00"	33°53'43"		744,843		744,843
LGBO	Norte	33°53'43"	34°00'00"	225,079	11,772	225,079	11,772
	Sur	34°00'00"	34°41'00"		213,307		213,307
MAULE	Norte 1	34°41'00"	34°49'00"	1.638,906	144,638	1.638,906	144,638
	Norte 2	34°49'00"	35°10'00"		742,280		742,280
	Centro	35°10'00"	35°21'16,7"		34,845		34,845
	Sur	35°21'16,7"	36°00'39"		717,142		717,142
ÑUBLE-BBIO	Norte	36°00'39"	36°52'00"	1.806,685	1.056,726	1.806,685	1.056,726
	Centro	36°52'00"	37°20'00"		574,861		574,861
	Sur	37°20'00"	38°28'35"		175,098		175,098
ARAUC	--	--	--	9,394	9,394	9,394	9,394
RIOS-LAGOS	--	--	--	8,688	8,688	8,688	8,688
<b>TOTAL</b>				<b>5.868,907</b>	<b>5.868,907</b>	<b>5.868,907</b>	<b>5.868,907</b>

En el caso del ÁREA SUR de la REGIÓN DE VALPARAÍSO, la distribución enero -diciembre de 2026, se efectuará de la siguiente manera:

VALPO SUR	Toneladas
Enero	124,140
Febrero	124,140
Marzo	124,140
Abril	124,140
Mayo	124,140
Junio	124,141
Julio	148,969
Agosto	148,969
Octubre	148,969
Noviembre	148,969
Diciembre	148,969
Total	1.489,686

2.- Las fracciones semestrales asignadas en cada área se regirán por las siguientes reglas:

a) En el caso que la fracción semestral sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común.

b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.

c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada se descontarán de la fracción autorizadas para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el periodo siguiente.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**

**RPC/CGS/FFC**

**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

